

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARÍA**

A despacho del señor juez, el anterior memorial donde el apoderado de la parte demandante solicita emplazar a los demandados con base en el resultado negativo de la empresa de correos. Sírvase proveer.

Palmira (V), 23 de marzo de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO DE SUSTANCIACION No.317  
PALMIRA V, VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
RADICACIÓN No. 2020-00003-00**

En atención a lo solicitado en escrito anterior, donde el apoderado de la parte demandante allega la constancia de la empresa de correos "CALI EXPRESS LTDA", la cual informa la novedad "CAMBIO DE DOMICILIO" y se desconoce en el caso de los señores **ANTONIO JOSE GOMEZ RIASCOS y SANDRA PATRICIA RIASCOS QUIÑONES**, una nueva dirección para su notificación, se configura así la circunstancia prevista en el Art. 108 del Código General del Proceso, observándose precedente su decreto.

Sin embargo, y como quiera que el pagador del Hospital Raúl Orejuela Bueno, informó a folio 47 del expediente digital, que la medida de embargo que recae sobre la demandada SANDRA PATRICIA RIASCOS QUIÑONEZ, surtió efectos, la situación implica entonces, que sólo es procedente emplazar al señor ANTONIO JOSÉ GÓMEZ RIASCOS, mientras que para el caso de la señora SANDRA PATRICIA RIASCOS QUIÑONES, el despacho requerirá al abogado de la parte actora notificar a esta demandada en su lugar de trabajo, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. P, y/o art. 08 del decreto 806 de 2020, concediéndole el plazo de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, para que cumpla con esta carga procesal, so pena de disponer la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

Así, el Juzgado,

**DISPONE**

**1. ORDENAR EMPLAZAR** al demandado señor **ANTONIO JOSE GOMEZ RIASCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.660.980, para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, que le adelanta **SUMOTO S.A**, identificado con NIT No. 800.235.505-9.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, **en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 4 de junio de 2020.

La publicación del emplazamiento deberá contener: **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

**2. NEGAR** el emplazamiento solicitado para la señora SANDRA PATRICIA RIASCOS QUIÑONES por lo expuesto en la parte considerativa.

**3. REQUERIR** a la parte demandante dentro del presente proceso para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de esta demanda, es decir, notificar a la demandada señora SANDRA PATRICIA RIASCOS QUIÑONES, en su lugar de trabajo, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. P, y/o art. 08 del decreto 806 de 2020, con el fin de continuar con el trámite requerido, so pena de disponer la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74fcd29ea74f60efa85382eb9f9a30cf261a7c6383b22628fbf7200a14996f06**

Documento generado en 24/03/2021 10:07:13 AM